



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 19 de septiembre de 2000 Núm. 216	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1. ^a -Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2. ^a -Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
	Subdelegación del Gobierno	-
	Diputación Provincial	1
	Administración General del Estado	2
	Administraciones Autonómicas	-
	Administración Local	5
	Administración de Justicia	-
	Anuncios Particulares	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de junio pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: Mejora y renovación del emisario de la red de alcantarillado en Santiago del Molinillo.

Plan: Fondo de Cooperación Local 1999. Número 47.
 Contratista: Obras y Excavaciones Torueño.
 Importe: 3.859.000 pesetas.

Denominación: Asfaltado y saneamiento en Lugán.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 1999. Número 88.
 Contratista: Comercial Industrial de Áridos, S.A.
 Importe: 8.000.000 pesetas.

León, 5 de septiembre de 2000.-La Secretaria en funciones,
 Cirenía Villacorta Mancebo.
 7654 2.125 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de julio pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: Depuradora en Canseco.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 1998. Número 21.
 Contratista: Construcciones Presa Ibáñez, S.L.
 Importe: 3.524.400 pesetas.

Denominación: Colector para aguas residuales y depuradora en Gete.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 1998. Número 22.
 Contratista: Construcciones Presa Ibáñez, S.L.
 Importe: 8.451.000 pesetas.

Denominación: Pavimentación y remate de arreglo de calles en Destriana.

Plan: Fondo de Cooperación Local 1998. Número 42.
 Contratista: Conastur, S.L.
 Importe: 13.644.809 pesetas.

Denominación: C.V. de Armunia a Santovenia de la Valdoncina.
 Plan: Programa Operativo Local 1999. Número 442.
 Contratista: Comercial Industrial de Áridos, S.A.
 Importe: 24.933.000 pesetas.

Denominación: Renovación redes abastecimiento en el municipio de Truchas.

Plan: Adicional Remtes. Plan Provincial Obras 1999. Número 116.

Contratista: Saneamientos Campos, S.A.
 Importe: 8.398.000 pesetas.

Denominación: Asfaltado de la calle Campelo en Corullón.

Plan: Adicional Remtes. Plan Provincial Obras 1999. Número 118.

Contratista: Obras Públicas y Urbanas Molina, S.L.
 Importe: 5.880.000 pesetas.

Denominación: Acondicionamiento márgenes N-536 en Santalla del Bierzo.

Plan: Adicional Remtes. Plan Provincial Obras 1999. Número 119.

Contratista: Algar, S.L.
 Importe: 7.360.000 pesetas.

Denominación: Construcción de aceras en márgenes de La Antigua C-623, Carrocera (Otero de las Dueñas), 2.^a fase.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2000. Número 25.
 Contratista: Hermanos Aller Casáis, S.L.
 Importe: 7.600.000 pesetas.

Denominación: Pavimentación de calles en Izagre (municipio).

Plan: Fondo de Cooperación Local 2000. Número 47.
 Contratista: Vidal Ferrero, S.L.
 Importe: 7.120.000 pesetas.

Denominación: Acondicionamiento nueva plaza en Las Omañas (Mataluenga).

Plan: Fondo de Cooperación Local 2000. Número 60.

Contratista: Obras y Excavaciones Torueño.

Importe: 2.800.000 pesetas.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Torre del Bierzo.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2000. Número 97.

Contratista: Construcciones Olivio, S.L.

Importe: 8.200.000 pesetas.

Denominación: Pavimentación de calles en Villabraz (municipio).

Plan: Fondo de Cooperación Local 2000. Número 119.

Contratista: Comercial Industrial de Áridos, S.A.

Importe: 4.096.260 pesetas.

Denominación: Canalización de aguas en Villar del Yermo y reparación de depuradora en el municipio de Bercianos del Páramo.

Plan: Programa Operativo Local 2000. Número 4.

Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández, S.L.

Importe: 4.740.000 pesetas.

Denominación: Reposición de redes de abastecimiento y saneamiento en calle La Ermita y otras en Campo de Villavidel.

Plan: Programa Operativo Local 2000. Número 12.

Contratista: C. y Excavaciones Fontecha, S.L.

Importe: 6.714.000 pesetas.

Denominación: Construcción estación depuradora de aguas residuales en Castrotierra de Valmadrigal.

Plan: Programa Operativo Local 2000. Número 18.

Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández, S.L.

Importe: 6.226.242 pesetas.

Denominación: Renovación del abastecimiento y pavimentación de las calles Del Agua, La Estación y otras en San Miguel de las Dueñas.

Plan: Programa Operativo Local 2000. Número 21.

Contratista: Victorino Tejerina García.

Importe: 8.933.000 pesetas.

León, 1 de septiembre de 2000.—La Secretaria en funciones, Cirenía Villacorta Mancebo.

7597

10.875 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria, notificación diligencias de embargo de sueldos/salarios/pensiones.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación-Delegación A.E.A.T. de León. Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 3.ª planta.

Obligados tributarios:

NIF	Nombre/Denominac. Social	Domicilio	
6937630W	Galeano Morato, Francisco	Daoíz y Velarde, 78	León
9683874T	García Trapiello, Pedro	Caminón, 1	Villaquilambre
9685147P	García Gómez, José Luis	Jovellanos, 1	León
9711057C	González Suárez, Conrado	Constitución, 35	La Robla
9744543H	García Gómez, Jesús	Ctra. León-Astorga	Valverde Virgen
9732568A	García Fernández, Amador	La Virgen	León
9744543H	García Gómez, Jesús	La Iglesia	Sanfelismo
22707268W	Gil Vega, Julián	B. Ntra. Señora	S. Coloma Curueño
9804571Q	González Duque, Jesús M.	Papa Pío XIII, 3	León

León, 28 de julio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6895

5.125 ptas.

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria, notificación diligencias de embargo de cuentas bancarias.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación-Delegación A.E.A.T. de León. Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 3.ª planta.

Obligados tributarios:

NIF	Nombre/Denominac. Social	Domicilio	
71423100C	González López, Camino L	O. Cuadrillero, 11	León
9781101Y	González Fernández, Alfonso	Del Peñón, 8	Mansilla de las Mulas
9721869E	Godos Vidal, Miguel Ángel	F. García Lorca, 23	León.
71414296D	Gil Labrador, Miguel Ángel	Nazareth, 74	León.

León, 28 de julio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6896

5.125 ptas.

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES: FINCAS URBANAS EN LA BAÑEZA
Don Alvaro García Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don José Castaño Pardo (10.165.855) por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 4 de abril de 2000 la siguiente:

“Providencia de subasta de bienes:

Providencia.—Acordada con fecha 4-4-2000, la subasta de bienes propiedad del deudor don José Castaño Pardo (10.165.855), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de marzo de 1996, en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Dependencia

por débitos de actas de inspección y otros conceptos por importe de 2.328.668 ptas.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 2000 a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, Gran Vía de San Marcos, 18, sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del valor y tipo de subasta en primera licitación, son los que a continuación se detallan:

Bienes embargados en diligencia de fecha 27 de marzo de 1996.

1.—Urbana: Planta sótano sita en un edificio de La Bañeza, en la calle General Mola, número 16; tiene una superficie construida de doscientos cuarenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos treinta metros con cuarenta decímetros cuadrados; tiene su acceso directo desde la calle del General Mola, por medio de una rampa. No tiene divisiones interiores. Linda: Al frente, entrando con proyección en profundidad, de la finca número dos de esta división horizontal; derecha, con herederos de Benito Herrero; izquierda, con viuda de Cabello y rampa de acceso al mismo y al fondo, con la calle de su situación. Cuota de participación, doce enteros, ciento sesenta y nueve milésimas por ciento. Inscripción: Tomo 1.413, folio 183, finca 10.042 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Valoración: 4.920.000 ptas.

Cargas: Anotación de embargo: 1.990.025 ptas.

Tipo 1.ª licitación: 2.929.975 ptas.

2.—Urbana: Entreplanta, dedicada a oficinas, exposiciones y otros servicios, radicante en un edificio en La Bañeza, calle del General Mola, 16; tiene una superficie construida de doscientos cuarenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos veinte metros cuadrados. Se accede a la misma por la escalera del edificio y linda: Frente entrando, con proyección en altura de la finca número dos y portal, escalera y su caja y rellano de la misma; derecha, con finca de la viuda de Cabello; izquierda, con herederos de Benito Herrero y al fondo, con la calle del General Mola, escalera, su rellano y caja. Cuota de participación: Doce enteros, ciento sesenta y nueve milésimas por ciento. Inscripción: Tomo 1413, folio 185, finca 10.044 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Valoración: 9.880.000 ptas.

Cargas: Anotación de embargo: 1.990.025 ptas.

Tipo 1.ª licitación: 7.889.975 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 50.000 pesetas.

2.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gran Vía de San Marcos, 18, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la mesa, previa deliberación, podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.—Cargas: Anotación de embargo a favor de Grupo de Empresas Álvarez, S.A., por importe de 1.990.025 ptas. cada una de las fincas.

8.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

11.—Que, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe que resulte de la adjudicación y se justifique el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Gran Vía de San Marcos, 18, León), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 4 de abril de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

3367

19.125 ptas.

Delegación de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una ponencia de valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio padrón 2000	Valor catastral medio nueva ponencia	Cociente
San Andrés del Rabanedo	3.281.221	6.168.651	0,5319
Valencia de Don Juan	2.714.913	4.628.799	0,5865

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial de León, sita en la calle Ramiro Valbuena, n.º 2, desde el día 20 de septiembre de 2000, hasta el día 10 de octubre de 2000, en horario de 8.00 a 15.30 horas.

León, 19 de septiembre de 2000.—El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

7800

3.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Germán y doña Amancia González Pérez, con DNI o CIF 9.524.918-C y 9.524.961-V, domiciliados en calle La Mota, 27, San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) en concepto de titulares, se solicitó con fecha 8 de febrero de 1999, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,44 l/seg. del río Esla, en término municipal de Villafer, con destino a riego de 4,07 Has.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a don Germán y doña Amancia González Pérez, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 2,44 l/seg. del río Esla en término municipal de Villafer, con destino a riego de 4,07 Has., en terrenos de su propiedad y un volumen máximo de 6.000 m.³/hectárea realmente regada.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces lo estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Decimotercera.—La presente concesión caducará cuando la citada zona se integre dentro de la zona regable del canal de la margen izquierda del Porma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otores.

7039

13.500 ptas.

Secretaría General

Don Narciso Fernández Prieto, DNI 10.178.825, con domicilio en 24722-Tabladillo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 100 m. de profundidad, 0,125 m. de diámetro y revestido con tubería de PVC.

El caudal del agua solicitado es de 0,64 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 3,5 C.V.

La finalidad de aprovechamiento es con destino al abastecimiento del camping "El Carbayal" y está ubicado en terrenos de la Junta Vecinal de Santa Colomba de Somoza, localidad Santa Colomba de Somoza (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23349-LE F-15), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada, calle Burgo Nuevo, 5, León).

Valladolid, 16 de mayo de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4665

3.125 ptas.

Comisaría de Aguas

Tovic, S.L., con domicilio en Onzonilla (León), Ctra. Zamora, Km. 8, y CIF B-24009706, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una fábrica de accesorios para carpintería de aluminio, al cauce del arroyo de la Oncina, en término municipal de Onzonilla (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

El sistema elegido para el tratamiento de las aguas residuales consiste en una depuradora constituida, esencialmente, por los siguientes elementos:

a) Pretratamiento:

-Depósito de homogeneización.

b) Tratamiento:

-Cuba de ajuste de pH.

-Decantador.

c) Otras instalaciones.

-Depósito de lechada de cal para ajuste de pH.

-Depósito de floculante.

-Depósito de stock de lodos.

-Filtro prensa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Onzonilla, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-1384-LE).

Valladolid, 25 de agosto de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7460

4.250 ptas.

Administración Local**Ayuntamientos****LEÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don Francisco Javier Fuertes Falagán, para carpintería metálica de aluminio en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 33. Expte. número 333/2000 de Establecimientos.

-A Carnicería Luis de la Fuente, S.L., para carnicería en Avda. San Ignacio, 26. Expte. número 1095/2000 V.O. de Establecimientos.

-A Coberproin, S.L., para almacén de repuestos industriales en Avda. Antibióticos, 124. Expte. número 1335/2000 V.O. de Establecimientos.

-A Instituto de la Visión de Castilla y León, S.L., para clínica oftalmológica en Paseo Salamanca, 35. Expte. número 1470/2000 V.O. de Establecimientos.

-A Construcciones Temon, S.L., para aulas para formación en calle Astorga, 5-7. Expte. número 1849/2000 V.O. de Establecimientos.

León, 4 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7609

2.625 ptas.

CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan en la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y Precios Públicos), de este Ayuntamiento (Avda. Ordoño II, 10, planta 2.ª) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.—Severiano Alonso González.

NIF 10143228-K.

Procedimiento: Tasas por actuación del Servicio de Extinción de Incendios.

2.—Aladino Arce Fernández.

NIF 9756444-M.

Procedimiento: Tasas por actuaciones del Servicios de Extinción de Incendios.

3.—Juan Carlos Blanco Tejerina.

NIF 9784693-X.

Procedimiento: Tasas por actuaciones del Servicios de Extinción de Incendios.

4.—Nicanor García García.

NIF 9737540-F.

Procedimiento: Tasas por actuaciones del Servicios de Extinción de Incendios.

5.—Valentina González Prieto.

NIF 9483213-Z.

Procedimiento: Tasas por actuaciones del Servicios de Extinción de Incendios.

6.—M.ª Amparo Rodríguez del Corral.

NIF 9721552.

Procedimiento: Tasas por actuaciones del Servicios de Extinción de Incendios.

7.—Francisco Javier Luengo Gallego.

NIF 9745099 E.

Procedimiento: Tasas por actuaciones de Servicios de Extinción de Incendios.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos es la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y Precios Públicos) del Ayuntamiento de León.

León, 1 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7610

5.875 ptas.

* * *

CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan en la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y Precios Públicos), de este Ayuntamiento (Avda. Ordoño II, 10, planta 2.ª) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.—M´Hammed El Idrissi.

NIF X-579349-W.

Procedimiento: Tasa por recogida de basuras.

2.—Contenedores Manzano, S.L.

NIF: B-24050122.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

3.—Burba, S.A.

NIF: A-24082661.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

4.—Nurbe, S.A.

NIF: A-24018970.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

5.—Construcciones Mitos, S.L.

NIF: B-47365978.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

6.—Seven Holiday, S.L.

NIF: B-24347684.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

7.—Doña Aurea Pérez Martínez.

DNI 9657743.

Procedimiento: Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos es la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y Precios públicos), del Ayuntamiento de León.

León, 1 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7611

5.750 ptas.

* * *

PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ACCESO A PARCELA INDUSTRIAL DEL P.K. 150,900 CN-630: APROBACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 29 de agosto de 2000, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización y acceso a parcela industrial sita en el P.K. 150,900 de la CN-630, según documentación presentada por Construcciones Carriegos,

S.A., y que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 30 de mayo de 2000.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 1 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7612

4.125 ptas.

PONFERRADA

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

(Período de vigencia 2000 - 2003)

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.—Partes negociadoras.

El presente Acuerdo Regulator se ha negociado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los representantes de los trabajadores del mismo, legitimados para ello.

CAPÍTULO II.—ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación funcional personal y temporal, vigencia y denuncia.

1.- El presente Acuerdo regulará las materias de índole laboral, económica, sindical, socio-asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal al Servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

2.- Sus normas serán de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Ponferrada con carácter fijo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario o laboral, así como al personal de todos los organismos Autónomos y Patronato municipales y al personal laboral eventual que no se excluya expresamente.

3.- El personal adscrito al Área de Acción Social se encuentra incluido en la aplicación del presente Acuerdo Regulator por tratarse de servicios de carácter permanente, si bien su contratación deriva del convenio y Acuerdos suscritos con la Junta de Castilla y León para la financiación de los servicios sociales básicos y específicos.

Quedan expresamente excluidos de este Acuerdo Regulator:

1.- El Personal adscrito al Ayuntamiento de Ponferrada por la Dirección Provincial del INEM, en virtud del R.D. 1.445/82, de 25 de junio, sobre trabajos temporales de colaboración y subsidiados.

2.- El personal perteneciente a la Escuela Taller y aquellos otros que sean contratados en base a Convenios con otros organismos públicos financiados con fondos de éstos total o parcialmente.

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día posterior a la fecha de la firma de las partes negociadoras. No obstante, todos sus efectos se retrotraerán al uno de enero del año dos mil, salvo la jornada laboral de 35 horas semanales en cómputo anual, que entrará en vigor el 01-01-2001, y el incremento del coste de la hora nocturna que se aplicará una vez aprobado el Acuerdo Regulator por el

Pleno, al igual que las horas extraordinarias y trabajos realizados fuera de la jornada laboral, y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2003. En caso de no existir denuncia expresa, se entenderá automáticamente denunciado el 15 de octubre del año 2003, fecha en la que se iniciarán las negociaciones del nuevo acuerdo. No obstante este acuerdo se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor del nuevo acuerdo.

Asimismo, este Acuerdo Regulator zanja las retribuciones de carácter retributivo hasta el 31-12-2003, respetando en todo caso la reserva de la Ley que será de aplicación en esta materia, garantizando en todo caso el poder adquisitivo durante la vigencia del Convenio, asumiendo el Ayuntamiento la desviación del I.P.C. que en este sentido se produzca.

Artículo 3.- Comisión Paritaria o de Seguimiento.

1.- Se constituye la Comisión Paritaria de intervención, interpretación, vigilancia y arbitraje, la cual tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio Regulator.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y estudio de la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, tanto los trabajadores, como sus legítimos representantes y las Secciones Sindicales podrán poner en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos surjan como consecuencia de su aplicación.
- c) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes en litigio, en los supuestos de conflicto colectivo y huelga.

2.- Composición.

La Comisión estará compuesta paritariamente de (3) vocales y sus suplentes por cada parte, nombrados por cada una de las partes.

Los miembros de la Comisión podrán contar con la asistencia de asesores (con voz y sin voto) en las reuniones que se celebren. Eventualmente podrán asistir a esta Comisión los Jefes de los Servicios o Unidades afectados, cuando los temas a tratar en la misma tengan relación con los empleados públicos adscritos a su dependencias, y siempre que sean requeridos por alguna de las partes.

Los representantes sindicales en la Comisión Paritaria o de Seguimiento, tendrán durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Paritaria se dotará de un Reglamento de Funcionamiento Interno en un plazo no superior a 2 meses desde su constitución.

3.- Convocatoria.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes previa convocatoria, con la antelación mínima de una semana.

4.- Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión quedarán reflejados en el acta correspondiente de cada reunión y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 4.- Dirección y control de la actividad laboral.

a) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada, el cual la ejercerá a través de sus órganos correspondientes en cada caso pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de los métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como el establecimiento de plantillas del personal que, en cada caso y circunstancias, se estimen que son los más adecuados para una mejor prestación de los servicios que tienen encomendados.

b) El Ayuntamiento negociará con los representantes de los trabajadores los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

c) Asimismo, toda decisión del Ayuntamiento de Ponferrada que suponga modificación de las condiciones de trabajo deberá ser negociada previamente con los representantes de los trabajadores.

Artículo 5.- Sistema de acceso y provisión de vacantes.

5.1.- Principios generales.

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio Colectivo,

los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados.

La Corporación Municipal se compromete a elaborar en el año 2000 una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Municipal con adscripción nominal, previa negociación con los representantes de las Organizaciones Sindicales.

5.2. Acceso a la función pública.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantilla y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

El ingreso del personal se llevará a cabo a través de los sistemas de: oposición, concurso-oposición o concurso libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, el concurso.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado al servicio de la Corporación será la vigente que en cada momento regule el acceso a la función pública.

5.3.- Provisión de vacantes.

Los procedimientos de selección para la cobertura de las vacantes ofertadas serán los que se determinan a continuación:

a) Ascenso a vacantes dentro de la misma categoría y grupo de clasificación.- Concurso de méritos.

b) Ascenso a vacantes de categoría o grupo de clasificación superior:

- Plazas ofertadas por el sistema de promoción interna (el máximo legalmente permitido): Concurso-oposición.

c) Las plazas afectadas por la consolidación de empleo se convocan mediante concurso-oposición libre y se incluirá en la plantilla de personal laboral fijo para el año 2001, concluyéndose los procesos selectivos dentro del mismo año.

d) Se tramitarán los expedientes para la funcionarización del personal laboral fijo, a partir del año 2001.

e) El resto de las vacantes se cubrirán mediante oposición libre.

Los procedimientos de selección se negociarán con los representantes sindicales y cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales o Comisiones se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes. En el supuesto de desacuerdo entre las Organizaciones Sindicales, será rotatoria la designación de dicho miembro y con el orden de representación sindical.

5.4- Acceso de disminuidos físicos.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y el artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

5.5.- Formación.

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del Personal Municipal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Ponferrada, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y, asimismo, se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del presente artículo sobre formación, consignando en los presupuestos anuales la cantidad de 3.000.000 ptas. para formación de personal a partir del 2001.

2.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional el Ayuntamiento de Ponferrada, en el marco del Convenio de OIT se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, y demás pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

b) Concesión de 80 horas retribuidas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

d) Los empleados públicos que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Ayuntamiento, dentro de los períodos lectivos, así como a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades del servicio y organización del trabajo lo permitan. Será requisito imprescindible para disfrutar de los derechos reconocidos anteriormente, que el empleado acredite que cursa con regularidad y aprovechamiento estos cursos.

3.- El personal municipal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Regulador realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 6.- Movilidad funcional.

Como regla general y si la plaza ha sido ganada por cualquiera de los sistemas de provisión de vacantes, el trabajador, salvo excepciones, tiene derecho a la inmovilidad en el puesto de trabajo. En caso contrario, podrá disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o servicios.

Artículo 7.- Clasificación profesional.

Los empleados municipales se clasificarán de acuerdo con los grupos y categorías establecidas en las disposiciones legales vigentes y desarrolladas en la R.P.T.

Artículo 8.- Tarjetas de identificación.

Todo trabajador municipal portará durante la jornada laboral, en lugar visible, la tarjeta de identificación personal. Será la Comisión de Seguimiento la que determine la actuación a seguir en los casos excepcionales que se planteen.

CAPÍTULO IV.- JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 9.- Jornada laboral.

La jornada laboral, para todos los empleados públicos al servicio de la Corporación, será la que legalmente se determine para la Administración del Estado. Asimismo, tendrán un descanso diario de 30 minutos computables como de trabajo a todos los efectos. La jornada laboral, para el año 2000, se establece en 37,5 horas semanales en cómputo anual y partir de 01-01-2001, en 35 horas semanales en cómputo anual.

Artículo 10.- Dispensa del horario.

A propuesta del Jefe del servicio la Administración podrá dispensar a determinados trabajadores de la rigidez del horario cuando las funciones que realicen requieran libertad de movimientos, incompatibles con la permanencia constante en sus puestos de trabajo.

Artículo 11.- Servicios permanentes y jornadas partidas.

Anualmente, cada servicio confeccionará un calendario de trabajo en el que se especificará el régimen de horario en atención a las peculiaridades de la organización del mismo. En la confección de este calendario, participarán los representantes sindicales.

La Comisión de Seguimiento determinará qué servicios de los que se prestan en jornada partida con carácter habitual, podrán adoptar durante los meses de verano (julio y agosto), la jornada continua (sólo de mañana), en cuyo caso dejará de percibir durante dicho período el complemento de jornada partida.

Artículo 12.- Descanso semanal y festivos.

1º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de día y medio ininterrumpido y retribuido, preferentemente los sábados y domingos.

2º Los sábados que coincidan después de un día festivo no se trabajarán, salvo en los servicios que legalmente deben mantenerse.

Artículo 13.- Vacaciones.

Las vacaciones tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. En caso de tomarse en períodos comprendidos entre dos meses se computarán de fecha a fecha. En ambos casos, si el trabajador llevara en servicio activo menos de un año le corresponderá la parte proporcional al tiempo transcurrido.

Las vacaciones deberán tomarse dentro del año natural que corresponda y nunca podrán ser compensadas económicamente. Se planificarán de acuerdo al siguiente criterio:

Las vacaciones con carácter general, se disfrutarán preferentemente en el período de verano comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año. Los empleados públicos podrán solicitar el fraccionamiento de las mismas en períodos, siendo la suma total de los mismos de treinta días naturales, no pudiendo ser ningún período inferior a diez días.

Se establecerá en cada servicio un turno rotativo del disfrute del permiso de vacaciones.

Artículo 14.- Licencias.

El personal municipal podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y períodos que a continuación se relacionan. Los cuales serán debidamente justificados.

- Dos días en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica que exija hospitalización del cónyuge o conviviente o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse fuera del municipio, el permiso será de cuatro días, serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de 7 días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

- Dos días por nacimiento de un hijo o adopción de un menor de 9 meses, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea fuera de la provincia.

- Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán dos días en el caso de que se celebre fuera de la provincia. Estos permisos podrán disfrutarse por el empleado, cualquiera que sea la religión que profese.

- Un día por traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público inexcusable.

- Los días completos en que se concurren a exámenes finales liberatorios en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

- Por matrimonio propio, cualquier empleado del Ayuntamiento de Ponferrada tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo con solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias. (Este permiso será del tiempo proporcional si lleva menos de un año trabajando).

- Por maternidad 112 días naturales.

- Por enfermedad propia, sin baja médica, tres días naturales.

- Por reconocimiento médico, el tiempo necesario para realizarlo previa justificación, con un máximo anual de diez días.

- Los empleados públicos del Ayuntamiento de Ponferrada que sean donantes de sangre tendrán un día de permiso por cada tres donaciones efectuadas.

- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiendo la trabajadora, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora. Este derecho podrá ser ejercitado igualmente por el trabajador varón siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En ningún caso estos tiempos serán acumulados.

- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Si algún trabajador, agotados los límites anuales que para estos permisos se conceden, solicitase nueva licencia, fundada en motivos excepcionales, la Administración estudiará el caso planteado. En cualquier caso es necesario que el trabajador justifique el evento de que se trate.

Artículo 15.- Permisos por asuntos particulares.

Los trabajadores tienen derecho a disfrutar seis días al año de permiso retribuido para atender asuntos particulares de cualquier índole sin necesaria justificación de los mismos. Estos días no pueden acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales.

El período anual a efectos de utilizar este permiso se entiende prorrogado hasta el día 10 de enero del año siguiente, para permitir la adecuada distribución de turnos durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo. Aquellos trabajadores que tengan un contrato inferior al año disfrutarán de este permiso en su parte proporcional.

Artículo 16.- Reducción de jornada.

El trabajador que tenga a su cargo un menor de seis años, o persona incapacitada, tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo, en cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una disminución de idénticas proporciones a la de la jornada.

Artículo 17.- Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria, en cualquier de sus modalidades:

- a) Por prestación de servicios en el sector público.
- b) Por interés particular.
- c) Por agrupación familiar.
- d) Incentivada.

Podrá ser solicitada por el trabajador y concedida por la Corporación, en los términos establecidos en el Capítulo VIII, artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/95, de 10 de marzo (BOE nº 85 de 10 de abril de 1995).

Artículo 18.- Servicio militar o social sustitutorio.

Se reservará el puesto a los trabajadores por razón del cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o social sustitutorio. La reserva del puesto comprenderá todo el tiempo que dure dicho servicio y treinta días naturales más contando a partir del cese del servicio.

El tiempo de cumplimiento del servicio militar, o social sustitutorio, computará a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO V.- SALARIOS, COMPLEMENTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES.

Artículo 19.- Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada que se acompañan al Anexo I serán las siguientes:

- a) Sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- b) Complemento de destino.
- c) Complemento específico.
- d) Gratificaciones.
- e) Complemento de productividad.
- a) Sueldo y trienios.

La cuantía del sueldo del personal municipal del Ayuntamiento de Ponferrada es el que se fije para cada uno de los grupos A,B,C,D,E, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad las cantidades fijadas para los grupos A,B,C,D, y E de la Función Pública de la Administración del Estado, devengándose el día primero del mes en que se cumplan.

Las pagas extraordinarias serán íntegras y en cuantía dos al año, percibiéndose en junio y diciembre.

- b) Complemento de destino.

Correspondiente al nivel del puesto que desempeñan. Los puestos se clasificarán en treinta niveles, la asignación de los mismos y su cuantía viene establecida en los cuadros retributivos estipulados en este Ayuntamiento.

- c) Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, especial disponibilidad, toxicidad, festividad, jornada partida, nocturnidad, etc. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo se considerarán todas aquellas condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

Aquellos trabajadores que realicen horas durante el período comprendido entre la diez de la noche y las seis de la mañana, dentro de su horario normal de trabajo, serán retribuidas por las noches realmente trabajadas en base al siguiente cálculo:

COSTE HORA NOCTURNA SEGÚN GRUPO CLASIFICACIÓN

GRUPO A	600 PTAS/HORA
GRUPO B	561 PTAS/HORA
GRUPO C	420 PTAS/HORA
GRUPO D	400 PTAS/HORA
GRUPO E	365 PTAS/HORA

La modificación de las cuantías del coste de hora nocturna se aplicará a partir de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Con efectos de 01-01-2000, se distribuirá de forma lineal un 0,90% sobre la masa salarial, consolidándose la cantidad resultante en el complemento específico a las retribuciones del año 2001. Asimismo la Administración se compromete a abonar a cada empleado un 0,55% más, durante la vigencia del Acuerdo, a partir del 2001, distribuido por anualidades hasta el 2003, a razón de 1/3 cada año, sobre la masa salarial y distribución de forma lineal.

- d) Gratificaciones.

Las gratificaciones tiene carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía o periódicas en su devengo. Se determinarán por la Alcaldía, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación.

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios que vengan producidos por aquellos supuestos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, se compensarán en descansos.

Los servicios extraordinarios se contabilizarán por horas y se incrementarán en la proporción siguiente:

HORAS DIURNAS: 50% (entre las 6 y las 22 horas).

HORAS NOCTURNAS: 100% (entre las 22 y las 6 horas).

HORAS FESTIVAS: 100%.

Cuando las necesidades del servicio no lo permitan, se abonarán con el mismo incremento sobre la hora ordinaria. Se abonarán las compensaciones dentro del mes siguiente al de su realización. El trabajador deberá solicitar el permiso compensatorio, ratificado por el Jefe del Servicio, a la Unidad de Personal.

Mensualmente se notificarán a los representantes sindicales las cuantías nominales abonadas por estos conceptos.

- f) Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivo asignado al mismo.

Artículo 20.- Dietas.

Si por necesidades del servicio los trabajadores hubieran de viajar fuera del término municipal, el Ayuntamiento les abonará los gastos producidos de la siguiente forma:

- a) Manutención

Dieta completa: 5.500 ptas.

Media dieta: 2.750 ptas.

b) Alojamiento: 7.500 ptas.

Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de prolongar su turno de trabajo se les abonarán los gastos que se le ocasionen (comida, cena etc.), justificando documentalmente el gasto.

También es indemnizable el coste del peaje de autopistas, siempre que se justifique documentalmente.

El trabajador a quien se encomiende una Comisión de Servicio con derecho a indemnización debe percibir por adelantado el importe aproximado de dietas y gastos de viaje a cuenta de la liquidación que se practique una vez finalizada la Comisión de Servicio.

Artículo 21.- Anticipos.

Todo empleado municipal fijo de plantilla tendrá derecho a solicitar y a obtener en el plazo máximo de un mes, siempre que exista consignación presupuestaria, un anticipo sin interés, sin que exceda en ningún caso de 600.000 ptas. La amortización de dicho anticipo se efectuará en 16 mensualidades sucesivas a elección del empleado, salvo que la cuota supere el 20% del salario neto del trabajador en cuyo caso se ajustará a dicho porcentaje. La Comisión de Seguimiento establecerá una bolsa permanente para este concepto, que nunca será inferior a la del ejercicio precedente. Los reintegros de los anticipos solicitados se ingresarán en la bolsa establecida a tal efecto.

Artículo 22.- Préstamos.

El Ayuntamiento de Ponferrada concederá préstamos de hasta 500.000 mil pesetas a cada empleado municipal, previa solicitud y justificación de la necesidad del trabajador, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y dentro de los límites de la partida presupuestaria consignada a tal efecto:

- Tener la condición de empleado fijo de plantilla.
- Tener la antigüedad mínima de dos años.
- Las cantidades se reintegrarán por el prestatario en un período de cinco años, mediante la detención mensual de la parte alícuota correspondiente, debiendo justificarse documentalmente los gastos efectuados.

Será la Comisión de Seguimiento y un Asistente Social municipal los encargados de establecer las prioridades en la concesión de estos préstamos.

La Comisión de Seguimiento establecerá una bolsa permanente para este concepto.

La Comisión de Seguimiento establecerá una bolsa permanente para este concepto.

Artículo 23.- Bolsa de estudios.

Con el fin de promover la formación de los trabajadores se promocionarán cursillos para todos los trabajadores municipales que voluntariamente se presenten a las convocatorias. Será la Comisión de Seguimiento la que determine los fondos que se dispondrán para este apartado.

Artículo 24.- Ayudas por minusválidos.

Las ayudas por cónyuge conviviente o hijo minusválido serán las determinadas legalmente.

CAPÍTULO VI.-SANCIONES.

Artículo 25.- Faltas y sanciones.

Los empleados municipales podrán ser sancionados por el Ayuntamiento en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes (Estatuto de los Trabajadores y Reglamento de Régimen Disciplinario).

En cuanto a su aplicación, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, la transcendencia del daño, la mala fe apreciada y su reiteración o reincidencia.

CAPÍTULO VII.-ENFERMEDAD, ACCIDENTES DE TRABAJO Y JUBILACIÓN.

Artículo 26.- Baja para el servicio.

Los trabajadores que causen baja por enfermedad o accidente, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, en el plazo máximo de dos días, contando a partir del siguiente a la de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja, o notificación del parto, entregados por los facultativos.

En igual plazo habrán de presentarse los correspondientes partes de alta.

Los ejemplares del parte de confirmación de la incapacidad expedidos por los facultativos, con destino al Ayuntamiento, deberán ser presentados en éste por los trabajadores o persona autorizada para ello en el plazo de dos días a partir del siguiente al de su expedición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los trabajadores, o sus familiares deberán ponerse en contacto con el Jefe del Servicio correspondiente, con la mayor brevedad posible, a fin de notificar la causa de la no asistencia al trabajo.

En caso de que el Empleado cause baja por encontrarse en cualquier situación de ILT durante su período vacacional, el disfrute del mismo se interrumpirá previa comunicación a la Sección de Personal.

Artículo 27.- Incapacidad laboral transitoria.

En los supuestos de I.L.T., debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento de Ponferrada abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de las retribuciones reales, computadas con arreglo a las retribuciones del mes anterior a la situación de I.L.T., en sus conceptos habituales, durante los doce primeros meses que se encuentre en dicha situación. Si se prorroga dicha situación hasta los 18 meses, al trabajador se le garantiza durante dicha prórroga el 100% de las retribuciones reales descritas.

Artículo 28.- Premio de vinculación.

Se establece un premio de vinculación para el personal municipal que se jubile con al menos 20 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, consistente en el importe de tres mensualidades de sus retribuciones vigentes en cada momento, más otra mensualidad por cada 5 años que excedan de los 20 primeros. A los efectos de aplicación del presente artículo, el personal municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

Dicho premio se extenderá a aquellos empleados que hayan cumplido al menos 20 años de servicio en el Ayuntamiento y que por causas de fuerza mayor se les reconozca una incapacidad que les impida continuar prestando servicios en el Ayuntamiento de Ponferrada.

En caso de fallecimiento del trabajador, dicho premio se entregará a sus causahabientes.

CAPÍTULO VIII.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 29.- Seguridad e higiene.

En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán medidas de seguridad e higiene reguladas en la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover fórmulas y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores y garantizar una formación práctica y adecuada de los mismos.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a disponer de toda la información correspondiente de los estudios que se realicen sobre el medio ambiente en el trabajo y, sobre exámenes, diagnósticos y tratamiento que se efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados se les entregue por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador, que no ocasione la baja temporal o definitiva, el Ayuntamiento está obligado a trasladarlo a un puesto de trabajo compatible con su estado físico y que no le sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial. En los casos que no existiera un puesto de tales características, se podría ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado y con derecho a la percepción de la retribución inherente al puesto de trabajo de origen. Todo ello se entiende sin perjuicio

del derecho preferente del trabajador trasladado a ocupar la primera vacante que se produzca de su especialidad o categoría. Asimismo, cuando se produzca la supresión de un puesto de trabajo, a los afectados trasladados a otro puesto se les garantiza el nivel salarial más favorable al trabajador.

En todo los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, éste tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en la legislación vigente.

En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite la causa y la procedencia o no de la invalidez.

Artículo 30.- Comité de Seguridad e Higiene.

Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuya competencia alcanzará todos los centros de trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada. Son funciones de este Comité:

* La aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.

* Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

* Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

* Difundir las técnicas más avanzadas que hayan de observarse para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

* Realizar visitas, tanto a lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que se adviertan, proponiendo la adopción de las medidas necesarias preventivas y cualesquiera que consideren necesarias.

* Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

- El Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los Centros sobre los riesgos reales potenciales y los mecanismos de su prevención.

- El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por tres representantes de la Corporación Municipal, y por tres trabajadores designados por sus representantes legales.

- El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá una vez al mes, y su funcionamiento lo regulará su propio reglamento, que se aprobará en la primera sesión.

Artículo 31.- Vestuario.

Se facilitará el vestuario apropiado y calzado necesario al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura de Servicio y los Representante de los Trabajadores. Dichas prendas se facilitarán antes de finalizar el segundo trimestre de cada año.

Artículo 32.- Reconocimiento médico.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico completo con carácter obligatorio a todos los Empleados Municipales, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo. No será preciso este reconocimiento cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el empleado municipal justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento médico adecuado.

Todos los informes médicos que puedan surgir de estos conceptos, serán de carácter confidencial.

Artículo 33.- Seguro de accidentes.

La Corporación mantendrá durante la vigencia del Convenio una póliza que garantice la cobertura de accidentes, fallecimiento y responsabilidad civil de todo el personal municipal. La póliza de accidentes y fallecimiento tendrá una cobertura mínima de 5.000.000 ptas. por accidentes y fallecimiento de cada trabajador, a partir del año 2001.

Artículo 34.- Garantías de determinados puestos de trabajo.

El Ayuntamiento velará por aquellos trabajadores de edad avanzada disminuidos físicos, para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo de acuerdo con su categoría física o intelectual y les permita desarrollar las funciones de dichos puestos.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por una infracción en materia de tráfico, se garantizará a éste un puesto de trabajo de igual categoría.

Asimismo, el Ayuntamiento se comprometerá a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas. En todo caso, nunca percibirán un salario inferior al de su categoría profesional.

El Ayuntamiento se hará cargo de facilitar a sus trabajadores la asistencia jurídica precisa en que sea exigida responsabilidad o existan daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento, como responsable civil subsidiario, abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a personas, animales o cosas, originadas por el uso de circulación de vehículos y autorizadas para ello, y en prestaciones de servicios autorizados.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cantidades de dinero que por resolución judicial, administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción y/o multa, impuesto por delito, falta o infracción reglamentaria.

CAPÍTULO IX.-DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, REUNIÓN Y OTROS DERECHOS.

Artículo 35.- Junta de Personal y Comité de Empresa.

Cada uno de los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa dispondrá de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Empresa, dentro de sus posibilidades, un local acondicionado, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás necesidades para desarrollar sus actividades sindicales representativas, tendrá derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras, multicopistas, fax y todo lo necesario para facilitar la información y comunicación con los representados.

Se facilitará a cada Comité, tablones de anuncios en los distintos centros para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tablones se colocarán en lugares claramente visibles en los establecimientos, servicios y unidades, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, a las nóminas mensuales (salvo que los datos puedan afectar a los derechos individuales de las personas), al calendario laboral, los presupuestos de los centros y fotocopia de los contratos laborales tal como establece la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 36.- Competencia de la Junta de Personal y Comité de Empresa.

Se conceden a la Junta de Personal y Comité de Empresa, expresamente, todas las funciones y competencias establecidas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- Conocimiento de la situación e información económica del Ayuntamiento.

- Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

- La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

Contratación de trabajo.

Extinción de relación laboral.

Cumplimiento de contratos para la formación.

Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajo, por faltas graves o muy graves.

OF. OF. GRUA	D	14	81.947
OF. OF. JARDINES	D	14	54.503
OF. OF. JARDINES	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. OBRAS	D	14	54.503
OF. OF. PZA. ABASTOS	D	14	54.503
OF. OF. URBANISMO	D	14	54.503
OF. OF. VIGILANTE	D	14	72.865
OF. OFICIOS	D	14	54.503
OF. OF. GRUA	D	14	81.948
OFICIAL DE OFICIOS	D	14	54.503
OFICIAL DE OFICIOS	D	14	76.691
OPERADOR DE INFORMÁTICA	D	14	69.532
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	E	16	85.636
ALGUACIL	E	14	62.974
AY. OF. TOPOGRAFO	E	14	79.424
AYTE. OF.	E	14	54.503
AYTE. OF. CAPTACION	E	14	44.869
CONSERJE SERV. GEN.	E	14	56.261
OPERARIO BOMBERO	E	14	91.709
OPERARIO GRUA	E	14	54.503
OPERARIO OF. OF. B. JARDINES	E	14	54.503
OPERARIO OF. OF. B. JARDINES	E	14	76.691
OPERARIO OF. OFICIOS	E	14	54.503
OPERARIO-BOMBERO	E	14	91.709
ORDENANZA	E	14	54.503
AYTE. OF. CEMENTERIO	E	12	66.745
AYTE. OF. CEMENTERIO	E	12	66.745
CONSERJE CULTURA	E	12	69.380
OPERARIO B. ELECTRICA	E	12	44.869
OPERARIO B. OBRAS-CONSERVACION	E	12	44.869
OPERARIO PZA. ABASTOS	E	12	53.559
ORDENANZA	E	12	39.931
ORDENANZA	E	12	39.931
ORDENANZA	E	12	39.931
VIGILANTE JARDINES	E	12	43.288
ORDENANZA	E	10	46.558

7344

118.000 ptas.

SAHAGÚN

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2000, el proyecto de peatonalización de calles, redactado por el Arquitecto don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de contratación por importe de 14.285.714 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeren elevarán el mismo a definitivo.

Sahagún, 15 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

* * *

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2000, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación mediante la forma de subasta con carácter urgente, procedimiento abierto, de las obras de "Peatonalización de calles". El expediente queda sometido a exposición pública por plazo de 4 días hábiles a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeren elevarán el mismo a definitivo.

Simultáneamente se anuncia procedimiento y licitación mediante la forma de subasta, si bien se aplazará en el supuesto de que existan reclamaciones contra el proyecto o pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA CON CARÁCTER URGENTE, DE LA OBRA DE "PEATONALIZACIÓN DE CALLES EN SAHAGÚN"

Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta con carácter urgente, de las obras de "Peatonalización de calles en Sahagún", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Ángel Mancebo Güiles.

Tipo de licitación.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a 14.285.714 pesetas, IVA incluido y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

Serán a cargo del contratista adjudicatario los gastos concernientes a los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra, que se descontarán de los pagos por reconocimiento de obligaciones.

Duración del contrato y ejecución de las obras.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de un mes contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, a partir del siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional de 285.714 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de adjudicación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

Proposiciones y documentación complementaria.

1.—Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.—La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta con carácter urgente por procedimiento abierto para la contratación de las obras de peatonalización de calles en Sahagún".

3.—Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

4.—El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Acreditación de la solvencia económica financiera, mediante cualquiera de los medios que se contemplan en el artículo 16 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Acreditación de la solvencia técnica, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 17 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.—El sobre B se titulará oferta económica, con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., municipio CP..... y DNI número....., expedido en....., con fecha..... en nombre propio o en representación de..... como acreditado por....., enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta

con carácter urgente, de las obras de "Peatonalización de calles en Sahagún", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de..... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación previa a la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.2.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la adjudicación se requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, para que en el plazo máximo de dos días hábiles presente los siguientes documentos:

-Alta y en su caso último recibo del Impuesto de Actividad Económica.

-Certificación acreditativa expedida por órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

-Certificación acreditativa expedida por órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, se solicitará dicha documentación y podrá adjudicarse el contrato a quien figurase como siguiente posible adjudicatario en la propuesta de la Mesa de Contratación.

Sahagún, 15 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7834 15.281 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 1.º-Impuestos directos	10.000.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	2.000.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	8.500.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	12.000.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	1.000.000
Total	33.500.000

GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.º-Gastos de personal	3.850.000
Capítulo 2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios	17.350.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	300.000
Capítulo 6.º-Inversiones reales	1.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	11.000.000
Total gastos	33.500.000

Asimismo, se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario
N.º plaza: 1.
Situación plaza: Propiedad.
Denominación: Secretaría-Intervención.
Grupo: B.
Nivel C. Destino: 16.
Personal laboral fijo
N.º plaza: 1.
Situación plaza: Contrato laboral.

Denominación: Operario Servicios Múltiples.

N.º plaza: 1.

Situación plaza: Contrato laboral.

Denominación: Limpiadora.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillas de Rueda, 5 de septiembre de 2000.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

7605 1.344 ptas.

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2000 por importe de 114.000.000 de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos, es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
I	29.900.000	11.951.832
II		26.960.590
III	4.397.703	3.004.005
IV	32.000.000	3.500.000
V	400.000	
VI		56.528.573
VII	38.302.297	7.900.000
IX	9.000.000	4.155.000
Totales	114.000.000	114.000.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Un funcionario de habitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, no integrado, grupo B.

Un Auxiliar Administrativo. Grupo D. Cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23 del R.D. 500/90.

Bustillo del Páramo, 1 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7606 813 ptas.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la formalización de aval bancario, a efectos de responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal para las obras de "Redes de abastecimiento en Acebes del Páramo", estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 13 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7781 281 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, a instancia de:

Don Hilario Miguel González Bermejo, para construcción de nave con destino a almacenamiento de aperos y productos agrícolas, con emplazamiento en la parcela 21, polígono 5 del Paraje La Quiñonada, en el pueblo de San Román de los Oteros, municipio de Gusendos de los Oteros (León).

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, las cuentas anuales de esta Corporación, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1999, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentarse por los interesados las alegaciones que estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 31 de agosto de 2000.-El Alcalde, Marcial García Santos.

7607 1.688 ptas.

VILLAQUEJIDA

Elaborados y remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2000, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana de este municipio, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Al propio tiempo se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de variaciones catastrales, fijación, revisión y modificación de los valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del padrón del Impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La reclamación económico-administrativa puede interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, o potestativamente, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del inmueble objeto de reclamación es igual o superior a 300.000.000 de pesetas.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Villaquejida, 6 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

7627 1.000 ptas.

MARAÑA

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 7 de agosto de 2000, el expediente de suplemento de crédito número 1/2000, dentro del vigente Presupuesto Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones al expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Maraña, 6 de septiembre de 2000.-El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

7628 406 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2000, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2000, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º-Impuestos directos	14.000.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	1.000.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	16.025.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	21.175.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	500.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	24.000.000
Total	76.700.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º-Gastos de personal	7.700.000
Capítulo 2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800.000
Capítulo 3.º-Gastos financieros	400.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	1.600.000
Capítulo 6.º-Inversiones reales	33.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	17.600.000
Capítulo 9.º-Variación de pasivos financieros	2.600.000
Total	76.700.000

Igualmente se hace pública la Plantilla de Personal: 1 plaza de Secretaría-Intervención, en régimen de agrupación con el Ayuntamiento de Santiago Millas.

Grupo B. Nivel 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Grupo D. Nivel 14.

Situación: Propiedad.

1 plaza de Auxiliar.

Contratado Laboral temporal por acumulación de tareas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Castillo, 22 de agosto de 2000.-El Alcalde, José Luis Blanco González.

7629 1.375 ptas.

LUCILLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 del R. Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, la matrícula del IAE cerrada el 31-12-98.

Contra su inclusión, exclusión o alteración de datos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de León, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al en que finalice el periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lucillo, 4 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

7630 406 ptas.

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por M.ª Belén Martín Díaz, en representación de Ténybe, C.B., solicitud de licencia para la actividad de venta menor de ropa y complementos con emplazamiento en calle Doctor Fléming, número 8, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante

el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 6 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.

7631 1.875 ptas.

PÁRAMO DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio e el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Casa de Turismo Rural, ubicada en la calle La Carrera de la localidad de Sorbeda del Sil.

Nombre del solicitante: Don Juan Carlos Álvarez Alonso.

Páramo del Sil, 6 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

7632 1.625 ptas.

ONZONILLA

Por Distribuciones Juan Carlos Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de comercial al mayor helados y congelados, en parcela G-3 2A-3, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 5 de septiembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

7644 1.625 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Por doña Pilar Álvarez Seara y Minerva Freire, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a salón de belleza, en plaza del Minero, Torre del Bierzo, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 6 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Marcial Novo Santín.

7634 2.000 ptas.

Por doña María Barba Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a café bar, en Avda. Bembibre, Albares de la Ribera, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la

Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 4 de septiembre de 2000.-El Alcalde, Marcial Novo Santín.

7635 1.875 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

ANUNCIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON FORMA DE ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA

1.º-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: Contratación del arrendamiento del servicio público de campamento público de turismo del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

B) Lugar de ejecución: Carrizo de la Ribera.

C) Plazo: Seis años.

3.º-Tramitación y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º-Presupuesto mejorable al alza:

1.º año: 1.000.000 ptas.

2.º año y sucesivos, hasta el 6.º año inclusive, el precio irá determinándose para cada anualidad, respecto de la oferta de adjudicación, conforme a la variación del I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística.

5.º-Garantías:

-Provisional: 100.000 ptas.

-Definitiva: 1.000.000 ptas.

6.º-Obtención de información y documentación:

A) Entidad: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

B) Domicilio: Carrizo de la Ribera.

C) Teléfono: 987 357 008.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento.

7.º-Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación: No se exige.

B) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego.

8.º-Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: Se podrán presentar durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la fecha límite coincidiese con sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: En el Registro del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

9.º-Apertura de proposiciones:

A) Entidad: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

B) Localidad y domicilio: Carrizo de la Ribera.

C) Fecha: A las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha coincidiese con sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

10.º-Gastos de los anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Firma (ilegible).

7636 6.250 ptas.